



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-1291562/ DOC- 1087557/

**AUTORIZA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS
ACONDICIONADORES DE AIRE QUE
UTILIZAN COMBUSTIBLES GASEOSOS, QUE
SE INDICAN.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 12498/

SANTIAGO,

01 MAR 2016

VISTO:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 20857 de fecha 09/11/2015, la SRA. MARIA ANGÉLICA FIGUEROA L., en su calidad de representante de la empresa NVL LTDA., RUT 78.468.760-0, con domicilio en Av. Puerta Sur N° 03380, comuna de San Bernardo, solicita a esta Superintendencia la autorización de comercialización del producto de combustibles "ACONDICIONADORES DE AIRE QUE UTILIZAN COMBUSTIBLES GASEOSOS", indicado en la letra b), de la Tabla I, del Considerando 2º, de la presente resolución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para lo cual adjunta los siguientes antecedentes:

2º Que para ello, adjunta los antecedentes siguientes:

- a) Antecedentes legales de la empresa;
- b) Individualización de los productos;

TABLA I

PRODUCTO	MARCA	MODELO	CERTIFICADO N°	NORMAS
ACONDICIONADORES DE AIRE QUE UTILIZAN COMBUSTIBLES GASEOSOS	LENNOX	KGA LGH KCA LCH KHA	2207878	ANSI Z21.47/2012 UL 1995



- c) Copia de la Declaración de Ingreso del Servicio Nacional de Aduanas N° 2110146339-4, de fecha 11/09/2015.
- d) Copia del certificado de aprobación N° 2207878, emitido el 15/07/2015 por CSA GROUP (CANADIAN STANDARDS ASSOCIATION).
- e) Copia del alcance de la acreditación de CSA GROUP.
- f) Copia de los manuales de instrucción, instalación y uso, en idioma Español.
- g) Copia de las normas utilizadas para la certificación de los productos individualizados en la Tabla I, precedente.

3º Que a la fecha de la presentación de la solicitud, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los productos indicados en la Tabla I anterior

4º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos

5º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa NVL LTDA., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente.

RESUELVO:

1º Autorizar a la empresa NVL LTDA., RUT 78.468.760-0, con domicilio Av. Puerta Sur N° 03380, comuna de San Bernardo, representada por la SRA. MARIA ANGELICA FIGUEROA L., la comercialización del producto que se indica en la letra b), Tabla I, del Considerando 2º precedente.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

4º El marcado del producto deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Placa característica que señale a lo menos las siguientes características:

Nombre del Fabricante;
Dirección del Fabricante;
Marca;
Denominación Comercial;
Nombre del importador;
Dirección del importador;
Nº de serie;
Categoría del artefacto;
Potencia útil nominal (kW);



Categoría del artefacto;
Potencia útil nominal (kW);
Consumo calorífico nominal (kW);
Presión de alimentación (bar);
Temperatura (°C);
Alimentación eléctrica;
País de Fabricación.

- b) El Marcado de certificación (Sello SEC), de acuerdo a la R.E. N° 2142, de fecha 31/10/2012, emitida por esta Superintendencia;
- c) Advertencia de Seguridad de Acuerdo a la Resolución Exenta N° 1495, del año 2001, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

5° Para efectos del control de la autorización otorgada por esta Superintendencia, la empresa NVL LTDA., RUT 78.468.760-0, deberá cumplir con lo siguiente:

- 5.1 Remitir mensualmente, enviando un correo electrónico a esta Superintendencia, al email productos@sec.cl, indicando en el asunto "AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX", la información de las nuevas partidas de los productos importados, de acuerdo al formato y el contenido indicado en el ANEXO 1 de la presente resolución (en caso de que no se registren ingresos, señalar en el correspondiente email lo siguiente: "no se registraron movimientos").
- 5.2 Retirar de nuestras dependencias, ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 13, Santiago, un CD con su respectivo Marcado SEC, para lo cual debe enviar un correo electrónico a productos@sec.cl, indicando el nombre y RUT de la persona autorizada para el retiro, la cual será contactada a través de dicho medio, informándole la fecha a partir de la cual se encontrará disponible el CD en cuestión, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2142, de fecha 31.10.2012, que indica que los productos eléctricos y de combustibles que se comercialicen en el país y que se encuentren sometidos a la obligación establecida en el Artículo 3°, N° 14, de la Ley N° 18.410, deben contar con un Marcado de certificación SEC. Los productos que no cuenten con el respectivo Marcado SEC no deberán ser comercializados en todo el país.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.


SCV/ESG/JMG
JACK NAHMIAS SÁUREZ
Superintendente de Electricidad y Combustibles (S)

Distribución.

- Sres. NVL LTDA.
Av. Puerta Sur N° 03380, comuna de San Bernardo.
- DTP (REXAUT NVL 2016)
- Of. Partes. ()
- Archivo.
- N° Caso 469528



**FORMATO PARA ENTREGAR INFORMACIÓN DE NUEVAS PARTIDAS DE PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA SU COMERCIALIZACIÓN.
(ARCHIVO EXCEL).**

ANEXO 1

Mes informado (Año-mes) (20XX-XX)	Nº Resolución Exenta	Nº de emisión	Nº de registro SEC (QR)	Tipo producto (eléctrico /combustible)	Nombre Empresa	Rut Sin dígito verificador	Dígito verificador	Nombre Fabricante	País de Fabricación	Producto	Marca	Modelo	Cantidad mensual	Unidad cantidad mts., Kg., etc.)	Fecha Fabricación	Nº DIN (1)	Nº Item (1)	Fecha apertura DIN (1)	Código Arancelario (1)

(1) Aplicable sólo a productos importados.